

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca Referencia: UAIP. 14-2023-IP Resolución de Inadmisibilidad

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las diez horas cincuenta minutos del día lunes veinticuatro de abril del dos mil veintitrés.

En el proceso de Acceso a Información con referencia UAIP. 14-2023-IP, promovido por , mayor de edad, , quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal número con residencia en , del domicilio de departamento de quien señalo como medio de notificación y comunicación el contacto telefónico y el correo electrónico , quien solicitaba la información sobre "nombres y total de cantones y caseríos que posee el municipio de Zacatecoluca", sin establecer la fecha o periodo de tiempo específico en que requería dicha información, incumpliendo los parámetros contemplados en el Artículo 54 del Reglamento de Acceso a la Información Pública.

En vista de la resolución preventiva con fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, notificada a las quince horas cuarenta y siete minutos del día jueves treinta de marzo del dos mil veintitrés vía electrónica, en la cual se le realizaron observaciones a solicitud presentada, estableciéndose un plazo de respuesta de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la prevención respectiva al solicitante debiendo brindar respuesta a más tardar el día viernes veintiuno de abril del dos mil veintitrés para poder brindar respuesta a las observaciones realizadas por parte de esta UAIP, conforme lo establece el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con el objetivo de que se subsanaran las observaciones respectivas, se hace constar que el referido solicitante a la fecha no subsano en el tiempo procesal oportuno, incumpliendo los parámetros contemplados en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por Tanto, de conformidad con las argumentaciones antes expuestas y tomando como base el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículos 18, 72 y 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos el suscrito Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la municipalidad de Zacatecoluca, **Resuelve**:

- a) Declárese Inadmisible, Solicitud de Acceso a Información por no subsanar en tiempo, conforme los parámetros contemplados en el Artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Infórmesele, al solicitante que le queda salvo su derecho de presentar nuevamente solicitud de Acceso a Información Pública, bajo los parámetros contemplados en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Notifiquese, la presente resolución de inadmisibilidad al solicitante al correo electrónico de forma definitiva el respectivo expediente administrativo.
- d) Archívese, el expediente administrativo con referencia UAIP. 14-2023-IP de forma definitiva

LIC. RODRIGO JOSÉ SUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.